

Contenido

Alcance del día	1
Poder Legislativo	1
Ley N° 19764 denominada: “Ley para la Adecuada Gestión de las Artes de Pesca Abandonadas, Perdidas y/o Descartadas, y Reformas de la Ley 8436, Ley De Pesca y Acuicultura, de 1 de marzo de 2005, y de la Ley 7384, Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA), de 16 de marzo de 1994.”	1
Ley N° 10789 denominada “Ley para Fortalecer el Sector Turismo ante el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo.”	1
Ley N° 10796 denominada: “Mejoramiento de la Integración de la Comisión Nacional para la Prevención y Atención de Ahogamientos, por Medio de la Reforma del Artículo 5 de la Ley 9780, Implementación de las Unidades de Guardavidas en las Playas”	2
Ley N° 10806 denominado: “Reforma de la Ley 7794, Código Municipal, del 30 de abril de 1998, y Reforma del Artículo 41 de la Ley 2160, Ley Fundamental de Educación, del 25 de setiembre de 1957, para Homologar la Función del Concejo Municipal con la Ley 10631, Ley De Juntas De Educación, del 28 de enero de 2025.”	2
Ley N° 10807 denominada: “Reforma de la Ley 7142, Ley De Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, del 8 de marzo de 1990, para Implementar Medidas de Acción Afirmativas en el Trámite de Concursos Públicos”	2

Ley N° 10815 denominada: “Adición de un Párrafo Final Al Artículo 4 de la Ley 6041, Ley de Creación de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE), del 18 de enero de 1977.”	3
Ley N° 10820 denominada: “Desafectación de Uso Público y Autorización para que se Segregue y Done un Terreno Propiedad de la Junta de Educación de la Escuela la Palma de San Ramón, a la Asociación de Desarrollo Integral de San Miguel y Bajo Barrantes de Piedades Sur de San Ramón de Alajuela.”	3
Ley N° 10794 denominada: “Declaratoria de AFS- Costa Rica como Institución Benemérita de la Educación y Cultura Costarricense.”	3
Ley N° 10795 denominada: “Modernización del Trámite Presupuestario Municipal, por Medio de la Reforma de los Artículos 99, 104, 105, 106 y 111 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998; los Artículos 30 y 33 de la Ley 7509, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y el Artículo 16 de la Ley 10.475, Prevención de la Violencia en Personas Menores de Edad y Personas Jóvenes, de 18 de julio de 2024.” .	4
Ley N° 10797 denominada: “Reforma del Inciso C) del Artículo 27 de la Ley 8261, Ley General de la Persona Joven, de 2 de mayo de 2002, para el Aumento en la Representación de las Juventudes Estudiantes de Universidades Privadas en la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven.”	4
Ley N° 10798 denominada: “Presentación Electrónica de Los Índices Notariales, Mediante la Reforma del Artículo 27 de la Ley 7764, Código Notarial de 17 de abril 1998.”	5
Ley N° 10800 denominada: “Reforma del Artículo 3 de la Ley 3883, Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público, de 30 de mayo de 1967.”	5
Ley N° 10802 denominada: “Reforma del Artículo 193 de La Ley 7594, Código Procesal Penal, del 1 o de abril de 1996.”	6
Ley N° 10808 denominada: “Ley De Transparencia Fiscal; Reforma Del Artículo 115 De La Ley 4755, Código De Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario), del 3 de mayo de 1971.”	6
Ley N° 10813 denominada: “Reforma del Artículo 206 de La Ley 7594, Código Procesal Penal, de 1o de abril de 1996; Adición de un Inciso 6) al Artículo 106 de la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970; un Inciso D) al Artículo 281 y un Párrafo Final al Artículo 282 de la Ley 7594, Código Procesal Penal, de 10 de abril de 1996, y un Inciso 8 al Artículo 880 de la Ley 63, Código Civil, de 28 de setiembre de 1887. Ley Contra el Silencio en Delitos Sexuales en Perjuicio de la Niñez y Personas con Discapacidad. Responsabilidad Civil Solidaria, Deber de Denuncia y Garantía de Cumplimiento de Protocolos de Investigación.”	6

Ley N° 10817 denominada: “Derogatoria de los Artículos 163, 164, 165 y 166 de la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970”	7
Ley N° 10818 denominada: “Reforma del Inciso S) del Artículo 8 de la Ley 7092, Ley del Impuesto Sobre La Renta, del 21 de abril de 1988”	7
Ley N° 10828 denominada: “Autorización a la Municipalidad de Nicoya para que Fraccione un Inmueble de su Propiedad y Done el Terreno Segregado a las Temporalidades de la Diócesis de Tilarán”	8
Ley N° 10830 denominada: “Reforma del Título de la Ley 9602, Ley de Fortalecimiento de la Seguridad Registral Inmobiliaria, para que se Denomine: Ley de Fortalecimiento de la Seguridad Registral del Registro Nacional; Reforma de los Artículos 1, 2 y 5; y Adición del Artículo 8 a la Ley 9602, Fortalecimiento de la Seguridad Registral Inmobiliaria, del 13 de agosto de 2018, en Procura de Evitar el Fraude Sobre Bienes y Derechos Registrables” ...	8
Ley N° 10832 denominada: “Autorización para que la Municipalidad de San Carlos Done un Inmueble de su Propiedad a la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Pocosal, San Carlos, Alajuela”	9
Ley N° 10836 denominada: “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2026”	9
Ley N° 10793 denominada: “Tamizaje Ocular a la Persona Recién Nacida”	9
Ley N° 10758 denominada: “Reforma de los Artículos 2, 3 y 46, y Adición de los Artículos 36 Bis y 46 Bis a la Ley 9036, Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), del 11 de mayo de 2012”	10
Ley N° 10826 denominada: “Alfabetización Marino-Costera”	10
Dirección de Contratación Pública	11
La Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda somete a conocimiento de las instituciones y público en general la Guía “Protocolo de relaciones entre oferentes, proveedores o contratistas y la Administración Pública”	11
Boletín Judicial	11
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia	12
Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad (primera y segunda publicación) contra la Ley N° 9223 denominada: “Reconocimiento de los derechos de los habitantes del Caribe Sur” del 10 de marzo de 2014	12



ALCANCE DEL DÍA

Poder Legislativo

Ley N° 19764 denominada: “Ley para la Adecuada Gestión de las Artes de Pesca Abandonadas, Perdidas y/o Descartadas, y Reformas de la Ley 8436, Ley De Pesca y Acuicultura, de 1 de marzo de 2005, y de la Ley 7384, Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), de 16 de marzo de 1994.”

La ley tiene como objeto establecer medidas que reduzcan, mitiguen y prevengan los impactos de las artes de pesca abandonadas, perdidas y/o descartadas en las aguas marina interiores, ríos navegables, el mar territorial, la zona económica exclusiva y las áreas adyacentes a esta última, sobre las que exista o pueda llegar a existir jurisdicción nacional, de acuerdo con las leyes nacionales y los tratados internacionales.

Rige veinticuatro meses posterior a su publicación

Ubicación:

Alcance N° 157 A La Gaceta N° 231 del 09 de diciembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/12/09/ALCA157_09_12_2025.pdf

Ley N° 10789 denominada “Ley para Fortalecer el Sector Turismo ante el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo.”

La ley reforma el primer párrafo del artículo 13 de la Ley 8634, Sistema de Banca para el Desarrollo, de 23 de abril de 2008.

Rige a partir de su publicación

Ubicación:

Alcance N° 157 A La Gaceta N° 231 del 09 de diciembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/12/09/ALCA157_09_12_2025.pdf



Ley N° 10796 denominada: “Mejoramiento de la Integración de la Comisión Nacional para la Prevención y Atención de Ahogamientos, por Medio de la Reforma del Artículo 5 de la Ley 9780, Implementación de las Unidades de Guardavidas en las Playas”

La ley reforma el artículo 5 de la Ley 9780, Implementación de las Unidades de Guardavidas en las Playas Nacionales, de 19 de diciembre de 2019. Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 157 A La Gaceta N° 231 del 09 de diciembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/12/09/ALCA157_09_12_2025.pdf

Ley N° 10806 denominado: “Reforma de la Ley 7794, Código Municipal, del 30 de abril de 1998, y Reforma del Artículo 41 de la Ley 2160, Ley Fundamental de Educación, del 25 de setiembre de 1957, para Homologar la Función del Concejo Municipal con la Ley 10631, Ley De Juntas De Educación, del 28 de enero de 2025.”

La ley:

- Reforma el inciso g) del artículo 13 de la Ley 7794, Código Municipal, del 30 de abril de 1998.
- Reforma el artículo 41 de la Ley 2160, Ley Fundamental de Educación, del 25 de setiembre de 1957.

Rige a partir de su publicación

Ubicación:

Alcance N° 157 A La Gaceta N° 231 del 09 de diciembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/12/09/ALCA157_09_12_2025.pdf

Ley N° 10807 denominada: “Reforma de la Ley 7142, Ley De Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, del 8 de marzo de 1990, para Implementar Medidas de Acción Afirmativas en el Trámite de Concursos Públicos”

La ley adiciona un artículo 4 bis a la Ley 7142, Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, del 8 de marzo de 1990.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 157 A La Gaceta N° 231 del 09 de diciembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/12/09/ALCA157_09_12_2025.pdf



Ley N° 10815 denominada: “Adición de un Párrafo Final Al Artículo 4 de la Ley 6041, Ley de Creación de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE), del 18 de enero de 1977.”

La ley Adiciónese un párrafo final al artículo 4 de la Ley 6041, Ley de Creación de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE), de 18 de enero de 1977.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 157 A La Gaceta N° 231 del 09 de diciembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/12/09/ALCA157_09_12_2025.pdf

Ley N° 10820 denominada: “Desafectación de Uso Público y Autorización para que se Segregue y Done un Terreno Propiedad de la Junta de Educación de la Escuela la Palma de San Ramón, a la Asociación de Desarrollo Integral de San Miguel y Bajo Barrantes de Piedades Sur de San Ramón de Alajuela.”

La ley autoriza a la Junta de Educación La Palma, en San Ramón, cédula de persona jurídica N°3-008-112951 , a desafectar del uso público y a segregar un terreno de 1191 m2 según el plano de catastro A-1902204-2016, cuya finca madre se encuentra inscrita en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional, bajo el sistema de folio real matrícula N.º 2-97229- 000, dicha segregación será donada a la Asociación de Desarrollo Integral de San Miguel de Piedades Sur de San Ramón de Alajuela, cédula de persona jurídica n. ° 3-002-092612. La donación se hará libre de gravámenes y anotaciones.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 157 A La Gaceta N° 231 del 09 de diciembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/12/09/ALCA157_09_12_2025.pdf

Ley N° 10794 denominada: “Declaratoria de AFS- Costa Rica como Institución Benemérita de la Educación y Cultura Costarricense.”

La ley declara a la Institución Benemérita de la Patria a AFS-Costa Rica, en reconocimiento por los aportes que ha brindado, desde su fundación, a la cultura y a la educación en beneficio del pueblo costarricense.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N°158 a La Gaceta N° 233 del 11 de diciembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/12/11/ALCA158_11_12_2025.pdf



Ley N° 10795 denominada: “Modernización del Trámite Presupuestario Municipal, por Medio de la Reforma de los Artículos 99, 104, 105, 106 y 111 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998; los Artículos 30 y 33 de la Ley 7509, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y el Artículo 16 de la Ley 10.475, Prevención de la Violencia en Personas Menores de Edad y Personas Jóvenes, de 18 de julio de 2024.”

La ley:

- Reforma los artículos 99,104,105,106 y 111 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998.
- Reforma el primer párrafo del artículo 30 y el artículo 33 de la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995.
- Reforma el artículo 16 de la Ley 10.475, Prevención de la Violencia en Personas Menores de Edad y Personas Jóvenes, de 18 de julio de 2024.
- Las reformas del Código Municipal, contempladas en el artículo 1 de la presente ley, entrarán a regir el primero de enero del año siguiente a partir de su publicación.

Rige a partir de su publicación

Ubicación:

Alcance N°158 a La Gaceta N° 233 del 11 de diciembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/12/11/ALCA158_11_12_2025.pdf

Ley N° 10797 denominada: “Reforma del Inciso C) del Artículo 27 de la Ley 8261, Ley General de la Persona Joven, de 2 de mayo de 2002, para el Aumento en la Representación de las Juventudes Estudiantes de Universidades Privadas en la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven.”

La ley Refórmese el inciso c) del artículo 27 de la Ley 8261, Ley General de la Persona Joven, de 2 de mayo de 2002. El texto es el siguiente:

“Artículo 27- Creación e integración de la Asamblea. Se crea la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven, como órgano colegiado y máximo representante de la Red Consultiva; estará integrada por los siguientes miembros:

(...)

c) Cinco personas representantes de las universidades privadas. (...).”

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N°158 a La Gaceta N° 233 del 11 de diciembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/12/11/ALCA158_11_12_2025.pdf



Ley N° 10798 denominada: “Presentación Electrónica de Los Índices Notariales, Mediante la Reforma del Artículo 27 de la Ley 7764, Código Notarial de 17 de abril 1998.”

La ley reforma el artículo 27 de la Ley 7764, Código Notarial, de 17 de abril 1998.

El Poder Ejecutivo tendrá el plazo de un año, contado a partir de su publicación, para reglamentar el presente artículo.

Para las personas funcionarias notarias consulares, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, estas disposiciones entrarán en vigencia dos años después de la publicación de esta ley.

Rige un año después de su publicación.

Ubicación:

Alcance N°158 a La Gaceta N° 233 del 11 de diciembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/12/11/ALCA158_11_12_2025.pdf

Ley N° 10800 denominada: “Reforma del Artículo 3 de la Ley 3883, Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público, de 30 de mayo de 1967.”

La ley reforma el artículo 3 de la Ley 3883, Ley sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público, de 30 de mayo de 1967. -El texto es el siguiente:

“Artículo 3- Recibidos los documentos por los registradores, para su debida calificación e inscripción, deberán devolverlos al Archivo, debidamente calificados en su totalidad e inscritos, en un plazo máximo de ocho días hábiles. Queda facultada la Dirección General del Registro Público para establecer plazos distintos al indicado, de forma temporal, mediante resolución administrativa debidamente motivada y publicada en el diario oficial La Gaceta, tomando en consideración las demandas de servicio y su capacidad de trabajo; además, velará por el debido cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.”

Rige a partir de su publicación

Ubicación:

Alcance N°158 a La Gaceta N° 233 del 11 de diciembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/12/11/ALCA158_11_12_2025.pdf



Ley N° 10802 denominada: “Reforma del Artículo 193 de La Ley 7594, Código Procesal Penal, del 1 o de abril de 1996.”

La ley reforma el artículo 193 de la Ley 7594, Código Procesal Penal, del 10 de abril de 1996.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N°158 a La Gaceta N° 233 del 11 de diciembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/12/11/ALCA158_11_12_2025.pdf

Ley N° 10808 denominada: “Ley De Transparencia Fiscal; Reforma Del Artículo 115 De La Ley 4755, Código De Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario), del 3 de mayo de 1971.”

La ley reforma el artículo 115 de la Ley 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario), del 3 de mayo de 1971.

La publicación por primera vez de la lista de grandes contribuyentes nacionales que reportaron pérdidas o utilidades iguales a cero en el año fiscal anterior, deberá realizarse en un plazo máximo de doce meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N°158 a La Gaceta N° 233 del 11 de diciembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/12/11/ALCA158_11_12_2025.pdf

Ley N° 10813 denominada: “Reforma del Artículo 206 de La Ley 7594, Código Procesal Penal, de 1o de abril de 1996; Adición de un Inciso 6) al Artículo 106 de la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970; un Inciso D) al Artículo 281 y un Párrafo Final al Artículo 282 de la Ley 7594, Código Procesal Penal, de 10 de abril de 1996, y un Inciso 8 al Artículo 880 de la Ley 63, Código Civil, de 28 de setiembre de 1887. Ley Contra el Silencio en Delitos Sexuales en Perjuicio de la Niñez y Personas con Discapacidad. Responsabilidad Civil Solidaria, Deber de Denuncia y Garantía de Cumplimiento de Protocolos de Investigación.”

La ley:

- Adiciona un inciso 6) al artículo 106 de la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970.
- Reforma el artículo 206 de la Ley 7594, Código Procesal Penal, del 1 O de abril de 1996.

Ubicación:

Alcance N°158 a La Gaceta N° 233 del 11 de diciembre de 2025.

Dirección electrónica:



- Adiciona un inciso d) al artículo 281 y un párrafo final al artículo 282 de la Ley 7594, Código Procesal Penal, de 10 de abril de 1996.
- Adiciona un inciso 8 al artículo 880 de la Ley 63, Código Civil, de 28 de setiembre de 1887.

Rige a partir de su publicación.

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/12/11/ALCA158_11_12_2025.pdf

Ley N° 10817 denominada: “Derogatoria de los Artículos 163, 164, 165 y 166 de la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970”

La ley deroga los artículos 163, 164, 165 y 166 de la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:
Alcance N°158 a La Gaceta N° 233 del 11 de diciembre de 2025.

Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/12/11/ALCA158_11_12_2025.pdf

Ley N° 10818 denominada: “Reforma del Inciso S) del Artículo 8 de la Ley 7092, Ley del Impuesto Sobre La Renta, del 21 de abril de 1988”

La ley Refórmese el inciso s) del artículo 8 de la Ley 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, del 21 de abril de 1988. El texto es el siguiente:

“Artículo 8- Gastos deducibles Son deducibles de la renta bruta: (...) s) Las personas físicas que presten sus servicios, tanto los profesionales como los técnicos, y cualquier otro sujeto pasivo que preste servicios personales, sin que medie relación de dependencia con sus clientes, así como los agentes vendedores, agentes comisionistas y agentes de seguros, podrán deducir los gastos necesarios para producir sus ingresos gravables de acuerdo con las normas generales; o bien, podrán acogerse a una deducción única, sin necesidad de prueba alguna, del veinticinco por ciento (25%) de los ingresos brutos de la actividad o de las comisiones devengadas, según corresponda. (...).”

Rige a partir del siguiente primero de enero

Ubicación:
Alcance N°158 a La Gaceta N° 233 del 11 de diciembre de 2025.

Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/12/11/ALCA158_11_12_2025.pdf



Ley N° 10828 denominada: “Autorización a la Municipalidad de Nicoya para que Fraccione un Inmueble de su Propiedad y Done el Terreno Segregado a las Temporalidades de la Diócesis de Tilarán”

La ley autoriza a la Municipalidad de Nicoya, cédula jurídica N° 3-014-042108, para que done a las Temporalidades de la Diócesis de Tilarán, cédula jurídica N° 3-010-045304, el siguiente terreno a ser segregado: la finca madre se encuentra inscrita en el partido de Guanacaste del Registro Inmobiliario bajo matrícula N°15718-000.

Rige a partir de su publicación

Ubicación:

Alcance N°158 a La Gaceta N° 233 del 11 de diciembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/12/11/ALCA158_11_12_2025.pdf

Ley N° 10830 denominada: “Reforma del Título de la Ley 9602, Ley de Fortalecimiento de la Seguridad Registral Inmobiliaria, para que se Denomine: Ley de Fortalecimiento de la Seguridad Registral del Registro Nacional; Reforma de los Artículos 1, 2 y 5; y Adición del Artículo 8 a la Ley 9602, Fortalecimiento de la Seguridad Registral Inmobiliaria, del 13 de agosto de 2018, en Procura de Evitar el Fraude Sobre Bienes y Derechos Registrables”

La ley:

- Reforma el título de la Ley 9602, Fortalecimiento de la Seguridad Registral Inmobiliaria, del 13 de agosto de 2018, para que se denomine: Ley de Fortalecimiento de la Seguridad Registral del Registro Nacional.
- Reforma los artículos 1, 2 y 5 de la Ley 9602, Fortalecimiento de la Seguridad Registral Inmobiliaria, del 13 de agosto de 2018.
- Adiciona un artículo 8 a la Ley 9602, Fortalecimiento de la Seguridad Registral Inmobiliaria, del 13 de agosto de 2018.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N°158 a La Gaceta N° 233 del 11 de diciembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/12/11/ALCA158_11_12_2025.pdf



Ley N° 10832 denominada: “Autorización para que la Municipalidad de San Carlos Done un Inmueble de su Propiedad a la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Pocosol, San Carlos, Alajuela”

La ley autoriza a la Municipalidad de San Carlos, cédula de personería jurídica N°3-014- 042074, para que done un inmueble de su propiedad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, bajo el sistema de folio real matrícula número 2-264857-000, a favor de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Pocosol, San Carlos, Alajuela, con cédula de personería jurídica N° 3-002-051218.

Rige a partir de su publicación

Ubicación:

Alcance N°158 a La Gaceta N° 233 del 11 de diciembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/12/11/ALCA158_11_12_2025.pdf

Ley N° 10836 denominada: “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2026”

La ley aprueba los siguientes Ingresos Ordinarios y Extraordinarios del Gobierno de la República para el Ejercicio Económico de 2026.

Ubicación:

Alcance N°159 a La Gaceta N° 233 del 11 de diciembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/12/11/ALCA159_11_12_2025.pdf

Ley N° 10793 denominada: “Tamizaje Ocular a la Persona Recién Nacida”

La ley tiene por objetivo garantizar que toda persona recién nacida reciba una valoración ocular temprana, idealmente antes de los quince días de edad, como derecho fundamental.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N°160 a La Gaceta N° 234 del 12 de diciembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/12/12/ALCA160_12_12_2025.pdf



Ley N° 10758 denominada: “Reforma de los Artículos 2, 3 y 46, y Adición de los Artículos 36 Bis y 46 Bis a la Ley 9036, Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), del 11 de mayo de 2012”

La ley:

- Reforma el artículo 2 de la Ley 9036, Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), del 11 de mayo de 2012.
- Adiciona los incisos r), s) y t) al artículo 3 de la Ley 9036, Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), de 11 de mayo de 2012.
- Adiciono el artículo 36 bis a la Ley 9036, Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), del 11 de mayo de 2012.
- Reforma el artículo 46 de la Ley 9036, Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), de 11 de mayo de 2012.
- Adiciona el artículo 46 bis a la Ley 9036, Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), de 11 de mayo de 2012.

El Poder Ejecutivo tendrá un plazo de hasta seis meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para actualizar el respectivo reglamento.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N°160 a La Gaceta N° 234 del 12 de diciembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/12/12/ALCA160_12_12_2025.pdf

Ley N° 10826 denominada: “Alfabetización Marino-Costera”

La ley tiene por objeto promover y fomentar la educación marina y costera en la comunidad nacional. En particular, se procurará potenciar la sensibilización y el aprendizaje en los niveles de educación preescolar, educación general básica, educación diversificada, educación superior y en el ámbito no formal, respetando la autonomía y las competencias establecidas en la

Ubicación:

Alcance N°160 a La Gaceta N° 234 del 12 de diciembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/12/12/ALCA160_12_12_2025.pdf



Constitución Política y demás normativa relacionada con el ámbito educativo.
Rige a partir de su publicación.

Dirección de Contratación Pública

La Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda somete a conocimiento de las instituciones y público en general la Guía “Protocolo de relaciones entre oferentes, proveedores o contratistas y la Administración Pública”.

La guía se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Hacienda en la siguiente dirección: <https://www.hacienda.go.cr/ProyectosConsultaPublica.html>.

Se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día siguiente de la publicación de este aviso. Para presentar las observaciones por escrito, podrán efectuarlas al correo electrónico: dcop@hacienda.go.cr con el asunto “Observaciones al Protocolo de relaciones entre oferentes, proveedores o contratistas y la Administración Pública”, indicando nombre de la entidad o interesado y correo electrónico de contacto. Las observaciones deben remitirse en formato de tabla, en la columna titulada “Observaciones del Interesado”, del Anexo N° 1, tanto en formato Word como en PDF.—
Dirección de Contratación Pública.

Ubicación:

La Gaceta N° 230 del 08 de diciembre de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/12/08/COMP_08_12_2025.pdf

BOLETÍN JUDICIAL





Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad (primera y segunda publicación) contra la Ley N° 9223 denominada: “Reconocimiento de los derechos de los habitantes del Caribe Sur” del 10 de marzo de 2014

La Acción de Inconstitucionalidad N° 14-019174-0007-CO contra la Ley N° 9223 denominada: “Reconocimiento de los derechos de los habitantes del Caribe Sur” del 10 de marzo de 2014, por estimarla contraria a los artículos 7, 11 y 50 de la Constitución Política, al Artículo 6 del Convenio 169 de la OIT, así como a los principios pro natura, precautorio y de no regresión en materia ambiental, se ha dictado el voto número 2024-026300 de las trece horas diez minutos del diez de setiembre de dos mil veinticuatro, que literalmente dice: «Por mayoría se declara ha lugar la gestión formulada. En consecuencia: 1) se declara el incumplimiento de la sentencia nro. 2019-012745 de las 12:10 horas de 10 de julio de 2019 y se ordena a David Chavarría Morales y Franz Tattenbach Capra, en sus condiciones respectivas de director del Sistema Nacional de Áreas de Conservación y ministro de Ambiente y Energía, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario, coordinen lo pertinente y tomen las medidas que correspondan dentro del ámbito de sus competencias respectivas, para que, de inmediato, tal resolución sea acatada; 2) se ordena a David Chavarría Morales y Franz Tattenbach Capra, en sus condiciones respectivas de director del Sistema Nacional de Áreas de Conservación y ministro de Ambiente y Energía, o a quienes ejerzan esos cargos, remitir informes mensuales a este expediente sobre el cumplimiento de lo aquí dispuesto; 3) se ordena a Iván Vinicio Vincenti Rojas, en su condición de procurador General de la República, o a quien ejerza ese cargo, que disponga lo necesario, coordine lo pertinente y tome las medidas que correspondan dentro del ámbito de sus competencias, para que, una vez que el Sinac delimite el área correspondiente, en conjunto con esa institución se ejerzan las acciones legales pertinentes en defensa del patrimonio público; 4) se les advierte a David Chavarría Morales y Franz Tattenbach Capra, en sus condiciones respectivas de director del Sistema

Ubicación:

Boletín Judicial N° 232 del 10 de diciembre de 2025.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-14276>



Nacional de Áreas de Conservación y ministro de Ambiente y Energía, así como a Iván Vinicio Vincenti Rojas, en su condición de procurador General de la República, o a quienes ejerzan esos cargos, que en caso de incumplimiento a lo aquí ordenado se les podrá seguir causa por el delito de desobediencia a la autoridad regulado en el artículo 314 del Código Penal, que impone "...prisión de seis meses a tres años, a quien no cumpla o no haga cumplir, en todos sus extremos, la orden impartida por un órgano jurisdiccional o por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, siempre que se haya comunicado personalmente, salvo si se trata de la propia detención"; 5) en lo demás, se declara no ha lugar a la gestión; 6) se ordena la notificación personal de esta resolución a David Chavarría Morales, Franz Tattenbach Capra e Iván Vinicio Vincenti Rojas, por su orden director del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, ministro de Ambiente y Energía y procurador General de la República, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. Los magistrados Rueda Leal y Araya García consignan notas por separado. La magistrada Alvarado Paniagua da razones adicionales. La magistrada Garro Vargas acoge parcialmente la gestión por sus propias razones, sólo en lo relativo a la delimitación del área, sobre la base de lo informado a esta Sala mediante el oficio n.ºACTo-DRFVS-EPMF-363-2020 del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), bajo el entendido de que tal delimitación exige el levantamiento en un documento formal en el que se determine el perímetro, la ubicación y cuál área es pública y cuál no, en cuyo caso, de encontrarse terrenos del Estado, se continúe con el cumplimiento de la sentencia; además, ordena adicionar la parte dispositiva de la sentencia n.º2019-012745 a fin de que se entienda que el SINAC debe proceder -una vez realizada la delimitación formal en los términos dichos- a elaborar un inventario de los terrenos privados en los que se encuentran áreas de bosque en las zonas aledañas al Refugio de Vida Silvestre Gandoca-Manzanillo y procedan de forma inmediata a imponer y llevar un control de las limitaciones que en derecho corresponda. El magistrado Salazar Alvarado salva el voto y reitera que únicamente se deben ejercer las acciones necesarias para reivindicar al Estado las tierras que han sido ilegítimamente ocupadas en las



zonas protegidas conforme a la ley, tal y como lo sostuvo en conjunto con la magistrada Hernández López y el magistrado Araya García, en la Sentencia N° 2019-12745 de las 12:10 horas del 10 de julio de 2019.» Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2258-4172



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección
Jurídica